



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-02565979-GDEBA-DPPCMDCGP - Aprobación del valor prestacional JCM-CN

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020, sus modificatorios, el Decreto N° 4619/93 y el EX-2025-02565979-GDEBA-DPPCMDCGP, mediante el cual se gestiona la aprobación del valor prestacional correspondiente a la modalidad “Jardines Maternales Comunitarios (JCM) – Casa del Niño (CM)”, en el marco del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y sus modificatorios, le asignan las misiones y funciones al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, entre las cuales se encuentra la tarea de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad;

Que por RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP de fecha 15 de noviembre de 2024, se derogaron las Resoluciones N° 390 de fecha 29 de abril de 2009 y RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP de fecha 9 de marzo de 2018, y se aprobó el Programa Unidades de Desarrollo Infantil –UDI-, en la órbita de este Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, según el Documento de Gestión (IF-2024-39999658-GDEBA-DUDIMDCGP);

Que las modalidades del Programa son: 1. Jardín Maternal Comunitario (JMC); 2. Centro de Atención Integral (CAI); 3. Casa del Niño (CN); y 4. Jardín Maternal Comunitario (JMC) y Casa del Niño (CN) de manera conjunta;

Que mediante RESO-2024-1856-GDEBA-MDCGP se fijaron los valores de las

modalidades: 1. Jardín Maternal Comunitario (JMC) en la suma pesos treinta y seis mil quinientos noventa y siete (\$36.597,00); 2. Casa del Niño (CN) en la suma de pesos treinta y seis mil quinientos noventa y siete (\$36.597); y Centro de Atención Integral (CAI) en la suma de pesos veintiséis mil ciento treinta y ocho (\$26.138,00);

Que en esta instancia, en número de orden 2, la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil solicita se fije el valor de prestación de la modalidad “Jardín Maternal Comunitario (JMC) - Casa del Niño (CN)” en la suma de pesos treinta y seis mil quinientos noventa y siete (\$36,597,00), a partir del mes de enero de 2025;

Que en números de orden 3 y 4 toman intervención la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y la Subsecretaría de Políticas Sociales, respectivamente, sin observaciones que formular;

Que en número de orden 8 la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal propicia la continuidad del trámite;

Que toma conocimiento la Dirección de Contabilidad;

Que en número de orden 18 se adjunta informe de firma conjunta de la Dirección de Áreas Sociales y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

Que en número de orden 20 se ha expedido la Subsecretaría de Hacienda, del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 26 dictamina Asesoría General de Gobierno, en número de orden 44 informa la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 51 toma vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley Nº 15.477;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el valor prestacional de la modalidad “Jardines Maternales Comunitarios (JCM) – Casa del Niño (CM)”, en el marco del Programa Unidades de Desarrollo Infantil (UDI), aprobado por RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP, en la suma de pesos treinta y seis mil quinientos noventa y siete (\$36,597,00), a partir del mes de enero de 2025;

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar a partir del 1º de enero de 2025, la

aplicación de los valores prestacionales que se aprueban en el Artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.